blos de esta provincia, Inspacto-

plida, pelo castano, ajos garzos,

viste calzon corto y lleva su cor-

Los Sres. Alcaldes de los pue-

Hernandez cuvas señas se espre-

Emuchos and all the findred and the summistres of the parader of t

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

-N ARTICULO DE OFICIO.

de esta ciudad à l'amplona, para

1867 = Antonio de Candalija

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Setiembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA, Real decreto.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infanteria D. Domingo Mondely y Bernardini,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por muerte del Brigadier D. José Saavedra y Ceron y ascenso de los de la propia clase D. Joaquin de Bouligny y Fonseca y D. Pedro Sarturius y Tápia.

Dado en San Ildefonso à 6 de Setiembre de 1867.—Està rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Caspe à 51 de Arosto de 1867: el Sr. D. Facuado Lopez Martinez, juez sensbro eslas Apricia de

Excmo. Sr.: El noble, el bizarro, el heróico comportamiento del
valiente y pundonoroso batallon
de cazadores de Ciudad-Rodrigo
y del escuadron de caballería 1.º
de coraceros, no puede ménos de
trer á la memoria la denodada defensa de la plaza cuyo nombre
lleva contanta gloria este batallon,
y los hechos memorables de Pavía Cerinola y Almansa. En donde brillan el valor, el honor y la
virtud allí se encuentra siempre
el amor á la patria, y con él el estímulo más poderoso para las ac-

ciones heróicas, sin que el trascurso de los tiempos pueda entibiarlo lo más mínimo: así acaban de demostrarlo los bravos cazadores de Ciudad-Rodrigo y los coraceros del Rey, enalteciendo un nombre que habian ya levantado muy alto nuestros heróicos soldados de principios del siglo. Independencia, Patria y Rey fué el entusiasta grito que en tan memorable guerra condujo á la pelea à los valientes que militaban bajo las ordenes del inmortal veterano Perez de Herrasti. Patria, Reina y libertad ha sido el lema que ha guiado en el combate à los denodados soldados que conducia el malogrado y bizarro General Manso de Zúñiga, y que con tanto acierto continuó acaudillando hasta alcanzar la victoria el digno Teniente Coronel primer Jefe de aquel batallon D. Alejandro Alonso de Medina. Bioles

Grande es la gloria que el citado batallon y los 50 individuos del regimiento de caballeria del Rey que formaban parte de la columna han conquistado en la jornada de Linas de Marcuello: y al volver el primero à este distrito, de cuya guarnicion formaba parte, debido es que, recordando á los que sucumbieron en el combate, se tribute digno homenaje à los que, como aquellos de sus compañeros que derramaron su sangre generosa, acometieron con denuedo á fuerzas inmensamente. mayores y las vencieron y humi-

Grande es la gloria conquistada por tan valientes soldados; tan grande, que no alcanza solo á los esforzados individuos de Ciudad-

Rodrigo y caballeria del Rey sino à las disciplinadas guarniciones de que forman parte y á todo el ejército en general. Así que al honrar la memoria de los que perecieron en el campo de la gloria, y al facilitar à los que han merecido bien de la patria por su digno comportamiento, el ejército todo debe recibir el parabjen más com-pleto, renovando el juramento de perseverar en el noble sendero del honor, del que jamás se apartará, dispuesto cual se halla á verter su sangre por conservar ileso y puro el brillo de sus banderas y estandartes. soloniaro acculico

18. *Las proposiciones que so

o mas establecimientos no com-

Schembre de 4867. = Conzalez

probablendo todos los espresados, a

Hecha cargo la Reina (q. D. g.) de las anteriores consideraciones, se ha dignado resolver que debiendo llegar próximamente el batallon de Ciudad-Rodrigo al inmediato pueblo de Vallecas, designe V. E el dia en que deba entrar en esta capital, y que formados con antelacien para recibir á aquel cuerpo todos los de esta guarnicion en el punto que V. E. señale, y situado al frente el indicado batallon, lea V. E. esta Real órden para satisfaccion del mismo y de cuantos cuerpos constituyen la guarnicion del distrito de su digno cargo. Es tambien su soberana voluntad que despues de leida por V. E. en los términos que se dejan expresados, se publique en la orden general esta su Real disposicion.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Valencia.

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.: Lainagotable bondad de S. M. la Reina (q. D. g.) acaba de demostrarse una vez más en el Real decreto de indulto de 5 del actual con motivo de la última rebelion; y la soberana magnanimidad ha sido tanto mayor en esta ocasion, cuanto es grande el delito de los que la han llevado á cabo, no solo por la gravedad de la falta considerada en concreto, sino por los males y perjuicios sin cuento que con lales tentativas se ocasiona á los pueblos y por las lamentables consecuencias que el pais en general experimenta en su prosperidad y

Establecimientos penales. -- Neq. 2.º

en esa Direccion, general y en

los Cobiernos de varias provincias para contratar el suministro

correccion demujeres de Badaioz

Galeares, Cartagena, Granada

Preciso es, pues, que aquel rasgo de la Real clemencia se aprecie con las altas proporciones que tiene; pero es tambien indispensable que la tranquilidad que los pueblos reclaman se asegure por todos los medios posibles, y que se adquiera el convencimiento de que en adelante las penas de la ley caerán sobre los culpables sin consideraciones de ningun género.

Al efecto, es la voluntad de S. M. que prevenga à V. E. que, valiéndose de cuantos medios de publicacion están al alcance de su autoridad, haga entender à todos que los que no se acojan al expresado indulto dentro del plazo fijado por V. E., y los que en lo sucesivo cometan el delito de rebelion, serán juzgados y castigados con todo el rigor de la ley; en el concepto de que el Gohierno se halla dispuesto à sostener que aquella secumpla inexorablemente, sin que en adelante los culpables que para nada tienen en

En vez de firma se escribirá un lema, y las cantidades se espresarán con letra clara y legible.»

consideracion. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid. 8 de Setiembre de 1867 .- Valencia. Senor

cuenta los males que el país la-

menta puedan esperar la menor-

Gaceta del 10 de Setiembre.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden.

Establecimientos penales .- Neg. 2.º

No habiéndose presentado proposiciones admisibles en la subasta celebrada en el dia de ayer en esa Direccion general y en los Gobiernos de varias provincias para contratar el suministro de viveres à los penados y reclusas en los presidios y casas de correccion de mujeres de Badajoz, Baleares, Cartagena, Granada. Valencia y Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de la plaza de Mahon, y de viveres, medicinas y uten-silio para las enfermerías de los mismos establecimientos; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponerque se celebre una cuarta subasta para la contratacion de dicho servicio, à la una de la tarde del dia 19 del mes actual, en esa Direccion general y ante los Gobernadores de las provincias en donde se hallan situados los expresados establecimientos, bajo las bases y condiciones que contiene el pliego aprobado al efecto por Real orden de 6 de Junio próximo pasado, que se halla inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del propio mes, excepto las señaladas con los números 37 y 38 que se entenderán redactadas de la manera siguiente:

37 «Las proposiciones que se presenten se redactarán en la si-

guiente forma:

Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 6 de Junio último para contratar en pública subasta el suministro de viveres para los penados en los presidios y casas de correccion de mujeres del reino. y de viveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos, me obligo à proveerá los presidios de Bada-joz, Baleares, Cartajena, Granada, Valencia, Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de la plaza de Mahon, al precio de....milésimas de esculo por cada racion ma seldeque

38. «Las proposiciones que se presentaren deberán comprender el servicio de suministros de los presidios y casas de correccion de mujeres de Badajoz, Baleares, Cartagena, Granada, Valencia y Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de Mahon, conteniendo un solo precio por cada plaza ó racion para todos, y serán desechadas las que se presentaren para uno ó mas establecimientos no comprendiendo todos los espresados.»

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. - Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Gonzalez

Sr. Director general de establecimientos penales.

GOBIERAO

a las discipliadens guarniciones

de provincia del Zaragoza, el honrar la mentoria de los que pe-

recieron en el campo de la gloria.

En el espediente de su referencia, tengo acordado se prorogue por tres meses mas el término que se tenia prefijado en el Boletin oficial número 113 del mes de Julio último para la presentación por los acreedores censalistas en la secretaria del Exemo. Ayuntamiento de esta capital de las escrituras originales ó copias auténticas en que funden su derecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados. 92

Zaragoza 10 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija. diato pueblo de Vallecas, designo

V. E et dia en que deba entrar en esta capitaralusrio ormades con

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi antoridad, procederán á la busca y captura de Vicente Utrilla, natural de Velilla de los ojos, cuyas señas personales se espresan à continuacion, y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1867 .- Antenio de Candalija.

Señas personales de Vicente Utrilla.

Edad 20 años, estura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, barba lampiña, cara larga, color sano, viste al estilo del pais, y no lleva cédula de vecindad. Valencia.

Senor Capitan general de Cas-

tilla la Nueva-

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averiguarán el paradero de Patricio Perez Sanchez cuyas senas à continuacion se espresan, y caso de conseguirlo me darán parte inmediatamente.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Patricio Perez.

Edad 40 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, viste calzon corto y lleva su correspondiente cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederan á la busca y detencion del demente Hilarion Hernandez cuyas señas se espresan à continuacion, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente a mi disposicion som ol obisio

Zaragoza 4 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Hilarion Hernandez. Casado, de 50 años de edad, vestido con traje de mahon gris oscuro y cuello verde en la cha-Patria y Mer! : stoup entusiasta grito que en tan m

merable guerra condujo à la pe

lea à los valientes que militaban bajo las ordenes del namortal ve-Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Freixas Otret, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona. snibeM ob osnol A orb

Zaragoza 11 de Setiembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Freixas Otret.

Edad 29 años, soltero, tejedor de estatura baja, pelo negro, ejos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada y color sano es que, reconsarol

i los que sucumbieron en el combate, se tribute digne homenaje a sua ob soll Circular 100 oup sol

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Gerónimo Gimene z de Alfajarin cuyas señas se espresan a continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposi-

Circular. cion del juzgado de primera instancia del partido de Barbastro.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1867. - Antonio de Candalija.

Señas de Gerónimo Gimenez.

Gitano, viudo, alto, picado de viruelas, nariz larga, de 40 años conocido por el Geromo.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Por este mi primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo à Pedro José Gimenez empleado que fué en la estacion del ferro carril de esta ciudad á Pamplona, para que en el término de nueve dias se presente en la Sala audiencia de este juzgado, pues de no hacerlo en dicho término se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1867 .- Atanasio Tunon.—Por mandado de S.S., Juan D. Ambroj.

familia continuan sin novedad en

Por este mi tercero y ultimo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo à Carmelo Fernando, para que en el término de nueve dias improrogables se presente en la Sala audiencia de este juzgado; pues de ne verificarlo dentro de dicho término se le seguirá el perjuicio que en derecho baya lugar.

Dado en Zaragoza, á 9 de Setiembre de 1867 .- Atanasio Tunon .- Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj nom nog sbir

D. Jose Saavedra y Geron 'y as-censo de los de la propia clase B. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Certifico: Que en los autos que luego se dirán obra la sentencia del tenor siguiente: Dal oh orisia

Sentencia. - En la ciudad de Caspe à 31 de Agosto de 1867: el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos y juicio civil ordinario de terceria interpuesta por Mariano Ribera Bergüa y Manuela Caballe, conyuges, vecinos de esta ciudad, y en su nombre el procurador D. Joaquin l'inturé, sobre que con el producto de los bienes embargados a Manuel Esmin Lerin v su esposa Vicenta Menor Cirac, de la misma vecindad, en juicio ejecutivo instado por el procurador D. Manuel Sancho, sobre cobro de 602 escs., se haga pago à dichos Ribera y Caballe de la cantidad de 160 escs. con preferencia á dicho Sancho, y

Resultando: Que solicitada por D. Manuel Sancho la ejecucion de lo convenido entre el mismo y los mencionados Esmin y Menor para el pago de los indicados 602 escs. procedentes de débito consignado en un pagaré y hallandose los autos en estado de nombrarse por los ejecutados un perito por su parte para el avaluo de los bienes embargados, se dedujo por la representación del don Joaquin Tinturé la correspondiente tercería de crédito sobre los bienes embargados solicitando la preferencia del cobro de los prenotados 160 escs., por ser el débito de estos anterior al del ejecutante y hallarse consignado en escritura pública en donde tambien fué hipotecada á la seguridad. del crédito una de las fincas embargadas presentando como comprobante de la accion la citada escritura.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda al ejecutante y ejecutados, dejaron ambos transcurrir el término del emplazamiento sin personarse en los autos, por lo cual y acusada la correspondiente rebeldia, se hubo por contestada la demanda entendiendose las ulteriores actuaciones con los estrados del tribunal.

Resultando: Que por el documento presentado por los demandantes ha hecho constar plenamente que estos entregaron á los ejecutados en el año 1862 en calidad de depósito la cantidad reclamada á condicion de devolver-l la à los depositantes, cuando estos lo exigieren, obligando á la seguridad del contrato todos sus bienes y especial y senaladamente un campo sito en la partida denominada Plan del Aguila, con linderos espresados en la escritura de la cual se tomó razon en el registro de la propiedad.

Considerando: Que aun cuando los títulos en que fundan su pretension el ejecutante y terceros opositores son de suyo ejecutivos, el de estos últimos tiene à su favor la circunstancia de ser anterior al del primero, de hallarse consignado en escritura pública, lo cual no sucede en el del ejecutante, y además haberse convertido en depósito la cantidad adeudada, cuyas circunstancias dan una preferencia legal indisputable al crédito á que se contrae la terceria sobre el que tiene à su favor el ejecutante, por producir unicamente accion personal el contrato donde aquel se halla consignado.

Considerando: Que aun cuando la circunstancia de ser tambien hipotecaria la accion de los terceros opositores, no puede sin embargo tener cabimiento en el caso concreto, por no haberse justificado la identidad de la finca embargada y que se dice ser la misma á que se contrae la hipoteca-Agosto 1.2 Evistenmois

Considerando: Que por la razon de ser ejecutivo el título de que derivan su accion dichos terceros opositores, es exigible desde luego con costas el cobro de la cantidad que reclama.

Vistos el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Givil, lo dispuesto en los casos tercero y cuarto del 592 de la misma, como confirmatoria de lo establecido en la ley 9., titulo 3.º, partida 5.°, y en la ley tambien 5.° título 24, libro 10 de la novísima

recopilacion.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el crédito de 160 escs. que tienen á su favor los cónvuges Mariano Ribera y Manuela Cáballe, sus convecinos, contra Manuel Esmin y Vicenta Menor, es preferente y de mejor derecho al de los 602 escs., cuyo cobro ha demandado á los mismos don Manuel Sancho, y en cuya virtud se ha despachado la ejecucion de que se trata, mandando en su consecuencia que luego que se realice la venta de los bienes embargados á los deudores se pague con el producto de estos el importe del crédito de los primeros con preferencia al del segundo ó sea al del ejecutante, condenando á los ejecutados en las costas de la terceria, y para que tenga efecto este fallo póngase testimonio del mismo en los autos ejecutivos duego que aquel hava adquirido caracter ejecutorio. Y por esta mil sentencia que además de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en forma legal, se publicará en el Boletin oficial de la provincia, librándose al efecto la comunicacion y testimonio necesarios al Sr. Gobernador Civil de la misma; definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y

firmo. - Facundo Lopez. Pronunciamiento de sentencia. En la ciudad de Caspe á 31 de Agosto de 1867, el Sr. D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, siendo testigos presenciales Pedro Sorrosal y Agustin Montoli de esta vecindad, de todo lo cual doy fé. -Ante mi, Manuel Sauras.

Asi resulta del original à que me refiero. Para que conste cumpliende con lo mandado, libro el

presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, co Caspe à 2 de Setiembrede 1867. -Manuel Sauras.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatavud y su partido, es son leught nod s o

Hago saber: Que a instancia del procurador D. José Sanz en nombre y representación de la Sindi-catura de la quiebra de D. Manuel Conde vecino y del comercio que fué de esta ciudad, se saca à la venta en pública subasta y por el precio de su tasación la linea de la pertenencia de dicho quebrado

Signiente:
Una casa sita en la calle de la Paciencia de esta población señalada con. el número 11 moderno, en cuya calle tiene su frente o fachada principal, confrontante por dereeha entrando con Plaza de Santiago y número primero acce-sorio, á la izquierda con travesia de los Mesones y núm. 2 acceso-rio y por la espalda con casa de Den Juan Santana, posada del Sol y Plaza de los Mesones con el nú mero 3 accesorio; consta su superficie de 7 áreas 34 centiáreas y 6 centimetros cuadrados: tasa-da por los peritos en 7558 escudos 158 milésimas, equivalentes a 75,581 reales 58 milésimas. Para cuyo acto se ha senalado

el dia 30 del actual y hora de las once de la manana en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza del Fuerte núm. 2, debiendo hacer presente que no se admitira postura que no cubra las dos ter-

ceras partes de la lasación.

Dado en Calatayud à 6 de Setiembre de 1867.—Jacinto de la
Peña.— D. S. O., Higinio M. Gorriz. rcelino Sebastian, otra

of horno del yeso. D. José de Lara Gomez, comisionado por el Sm Administrador de Hacienda pública de esta procisco Aznar, otra idem .sioniv

Hago saber: se saca á pública subasta y remate un campo situado en el partido contra Segura, de cabida de 10 anegas de Gerra para sembrar, confronta con otro de D. Pedro Yoldi y otro de Tou más Orlega, valuado en 60 escudos el cahiz, é sea 7 escudos 500 milésimas la anega, procedente de embargo por debitos de contritendrá lugar el dia 20 del corriente mes y hora de 7 à 9 de su manana en las casas Consistoriales de esta villa de Gallur, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, serà postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion conforme al art. 78 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: y para que tenga la debida publicidad sijo el presente en Gallur à 5 de Setiembre de 1867. - El Comisionado, José de Lara.

FECHAS.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saher: Que para pago de cierto crédito procedente de autos ejecutivos, tengo acordada la venta en pública subasta de 487 madenos, tasados pericialmente en 372 escudos 600 mils. y distribuidos en las clases y precios siguientes: 517 catorcenes à 800 milésimas uno, 166 docenes á 700 milésimas uno, y 4 remos à 700 milésimas uno. Para cuyo acto tengo señalado el dia 19 del actual y hora de las once de su manana en la sala audiencia de este juzgado rematándose á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza à 10 de Setiembre de 1867. - José Antonio de la Campa. - Por su mandado,

José Colomer.

A D. Er 0011

Comisaría de Guerra é inpeccion del on Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion a las 12 del dia 18 del actual para contratar la entrega de 166 sábanas 90 camisas 41 servilletas, y otras ropas para el servicio de los militares enfermos, cuyo acto tendra lugar en la sala de juntas de dicho establecimiento, con arreglo á los tipos, pliego de con-diciones, modelo de proposicion precio límite y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en el referido hospital, observando las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1867. - Julian de Echenique.

ANUNCIO.

A D. Gro

Competentemente autorizado el Ayuntamiento constitucional de Cadrete, sacará nuevamente à pública subasta el dia 15 de los buciones; dicha subasta v remate corrientes, la carnecería con las verbas del monte comun del mismot el que quiera interesarse en dicho arriendo, acudirá dicho dia 15 à las diez de su mañana en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo que quedará tranzado á favor del mas beneficioso postor.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las Obras del Santo templo de Ntra. Sra. Pilar.

popular	FECHAS.	er Sauras.		11	FECHAS.	
T.E. mi		o de la Peña, Juez, de pris	RLS. CTS.	Leca	e duce ser la buttae la bipo	para el pago de los indicados ma a que se c
impay sluex	Agosto 3.	Satisfecho a Don Miguel Ros, so-	partido		Agosto 1.9	Existencia que resultó en 31 de Junio último
	de Zaragozą.	brestante, por una relacion se- manal de jornales		67 4	mil 51 ovila	Por 234 recibos de suscricion men.
a pago de	aber: Que par lito proceden	A Don Marcelino Sebastian otra	804	101	accion dieho	Por 20 recibos de suscricion úni-
	. lengoacord	idem del horno del yeso	b saluta	des-	don la retro	a ca inscritos con dos números seguidados
THE RESERVE OF THE PERSON OF T	lica subasta d	por 100 cañizos á 15 cuartos.	176 47		reclama.	10 5 1672 al 1691 ámbos inclu- que al 100 o 10 5337 2
neme en . y distri-	sados apēricia dos 600 mils	AD. Juan Antonio Atienza, arqui- tecto, sus honorarios del mes	3144 H3144	61 3 61 .	amiento Civi	tercería de credito sobre los Lev de Eninic
precios si-	las clases y	tecto, sus honorarios del mes de Julio último. A D. José de Yarza, arquitecto	1250	v o	s cases terce	nes empargades solicitande la dispueste en le
lecenes a	517 catorce Suno, 166	por sus honorarios de Julio	1250	-00		ados 160 eses, por ser el de mo confirmator
4 remos a	volonos omis	A D. Miguel Ros, una relacion se-	Pagrapair	- 160	", titulo 3.",	de estos anterior al del eje- de en la ley 9
ara ouvo	sunas uno. I señalado et	manal de jornales	.no2 and	.G	ley fambier	ritura publica en donde tam- litulo 24 librol
	nord" de las e	idem del horno del yeso	2389			rine mipotecada a la seguridad. recopilacion.
	do rematando	A D. Miguel Ros, otra semanal dejornales.	3561 50	de-	ebo declarary	crédito una de las fincas em - Fallo: Que di
5,85 60 /10	entajoso past	A D. Marcelino Sebastian, otra	Series 1	-11V	favor los co	6 802926 accion la citada que tienen a su
olugata A	a Laragoza a	Al mismo señor una factura de	M 201 90			esaltando. Que conferido tras- balle, sus conve
naudado,	pa.=Porsu	10000 ladrillos à 200 reales	Pio y por	, es	icenta Meno	de la demanda at ejecutante nuel Esmin y V
spenio po Takinina	ner. se falbies en de fanke	olod millar 100 190 sphead minima	2000	- 1	mejor derect	scutados, dejaron ambos trans- ir el termino del emplaza- de los 602 esc
y 0.244	- Consumption	A D. Francisco Aznar otra id. de 11000 id. id. a id.	2200	nob	los mismos	nto sin personarse en los au- L demandado a
Sala par	ins en arme	A Don Joaquin Domingo Gines,	y 6 centi	bul	y en cuya vi	Zaragoza 31 de Agosto de 1867.—El De positario, Vicente Ribera.
neceson del	ne truerra e m l militar de est	por 100 canizos á 15 cuartos uno .	476 47	Su	nandando en	contestada la demanda enten- que se trata,
forther.	101 24	A D. Miguel Ros, una relacion se-	186050805	se	up ogent en	dose las ullerantes actuacio- consecuencia o
1867	tor de este una pública	manal de jornales	is a fair a		a ne seanhing	con los estrados del tribunal. realice la vental centiondo: Que por el docu-
tiual para	s lob 81 ab le	idem del horno del yeso	1593	- 1	in anten ah	NOTA. El horno del yeso ha suministra do à la obra durante el mes de la fecha 141
166 sa-	la entrega de		3600	0 0	al del semni	kincargasiq non sol a noragerine solse out of
	camisas 41 s oas para el si	A D. Francisco Aznar, por otra	1111111111111	-00	ante, conder	acados en el ano 1362 en ca- sea al del ejecut
THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1.	CHAPTER CONTROL OF THE PROPERTY OF		3500	sias	los en las, ed	I amond of the INTERVENCION DOOD E BOSE
de juntas	gar en la sala". stablecimient	the state of the s	ceras part	-112	N pongase te	ios depositantes, cuando estos efecto este fallo
de con-	lipos nliege	de cok a 25 cents. uno. 7081.9	b and 3 75	itos	s sol no or	naim leb cinom luges et a character nereign gamporta el cargo desde 4.º de Julantos leb l
a almand.	nodel ⁶ de pr ite v demás a	semanal de jornales	4056 25	V	eirolnosis 19.	10 1864 hasta et dia, 11 190991 3
Coole of	low of polled	A D. Marcelino Sebastian, otra	1020	-eb	lencia que	Partida de Aguila en mas de notificars
servando	STATE OF THE PARTY	idem del horno del yeso Al mismo señor una factura de	D. José de	aib	toria nor m	ros espresados en la escritu- y de bacerse no
1	THE PROPERTY OF	Zanon Rantinos a 200 reales	and a serie	110	ma legal, se	ta qual co temó razon en el de edictos en for tro de la propiedad. blicará en el Bol
de Junio	truccion de 3	millar -ciq also ob solidar abn	Vincia	sl	dose al efecte	andd . Existencia and aus and 571985 4
mbre de	7 de Seti	por 28000 id. id.	63 05600	-99	testimonio ne	s tituing en que fundan su comunicación y i
.oupii	dian de Eche	A D. Manuel Prado, droguista su cuenta del corriente mes.	998	-05	vamente juze	posnores son de suyo ejet la misma; definiti
condicio	es dua-conti	A D. Gregorio Sancho, su cuenta	decabida	Y. 1	acio, mand	or a con estos munios nene do así lo broun
9 Sta 25	ANUNCIO.	A D. Domingo Romeo, vidriero		RI	the de senten	Zuragoza 51 de Agosto de 1867 El Con
brizado el	entemente au	s, valuado en 60 escebi .bi artompet	mela 764m	de	Caspe a 51	tador 2.º. Santiago Aranda.
ob Isnoi	nto constitut	A D. Joaquin Domingo Gines, su ouenta de cañizos y espuertas.	dos el cama	- B	el br. U.	tante, y además haberse con- cundo Lonaz Ma
5 de los	basta el dia	AD, Miguel Ros, su cuenta de	de embargi	VI	de la mism	sionstan is cantidad primera instancia
con las	la carneceria	gastos particulares del mes. Satisfecho a Don Juan Mazon, por	beckines; c	Bio	rando audien	ma proferencia tegal indis- publica dia and
Sarse en	natai graigo s	les	teOOEs value	lob	selected, sie	te al credito a que se con- sentencia que di
liche dia	ado, acudirá	bir A D. Mariano Utal, por 1d. 1d. 1d.	nevocen la	e To	les Pedro S	avor el ejecutante, por pro-
colled on	torial donde	A D. José Pinzano, portero de la	siana 120m	(6,	Josh leve al	unicamente accion personal vecindad de lado
de con-	fiesto el pliego	Existencia para 1. de Setiembre.	571983 48	8	iel Sauras.	Imprenta de Antonio Gallifa.
nzado a	e duedara tr	eras partes de su tasa. diciones que al art. 78 del Real arriendo q	699908 62	4 00	is lenigino and	siderando Que aun cuan- me refiero, Parale
	pointanned ser	25 de Mayo de 1845; favor del	decreio de	1 10	bidil ,obebni	ircunstancia de ser tambien pliende con lo ma